ATHA-DDH-ADL-017-017

sion celebrada
por la Diputa-
cion provincial
el dia 15 de No-
viembre de
1897.

Presidente

Señor Elio

Diputados

" Gomz Heredia
" Salazar
" Chillida
" Urbina
" Castresana
" Guinea
" Ortiz de Zárate
" Santa Maria
" Oñate

Diputados Secretarios

" Grajier
" Gomz Mateo

Secretario de la Diputn

" Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excma Diputacion provincial, siendo las cuatro de la tarde del dia quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos bajo la Presidencia del Señor D. Alvaro Elio Presidente de la Corporacion, los Señores Diputados que al margen van espresados, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Enterada S.E. de los asuntos de nueva entrada presentados por el segundo Negociado de Intervencion, acordó encomendarlos á informe de las Comisiones respectivas.

Se dió lectura de un informe que emite la Comision de asuntos generales respecto de la con la recomendacion del Excmo Señor General Marques de Polavieja, Presidente de la asamblea Española de la Asociacion de la Cruz Roja, para que se adquieran ejemplares de la obra titulada "Historia General y Album de la Cruz Roja"; y por indicacion de la misma Comision, quedó retirado de la orden del dia para incluirlo en la de la sesion que tendrá lugar mañana.

A continuacion fueron aprobados otros ocho informes de la misma Comision evacuados en los asuntos relacionados á continuacion.

Bilbao
D. Fermin Herran suplica se adquieran algunos ejemplares de la obra titulado Privilegios y Memorial de Vitoria

El primero, en la instancia dirigida por D. Fermin Herran suplicando se adquieran ejemplares del tomo XV de la Biblioteca Bascongada publicada con el titulo de "Privilegios y Memorial de Vitoria." El informe dice testualmente.

Excmo Señor.— La Comision de Asuntos generales pasa á informar por encargo de V.E. respecto á la instancia de D. Fermin Herran y Tejada, en suplica de que se adquieran por una sola vez y con destino á la Biblioteca y archivo de esta Diputacion y para los Ayuntamientos de la Provincia pueblos y lugares que se crea conveniente, un número de ejemplares suficiente, del tomo último de la Biblioteca Bascongada publicado con el título de Privilegios y Memorias de la Ciudad de Vitoria." = Opina la informante que debe atenerse á lo resuelto en 7 de Noviembre del año próximo pasado y 26 de Abril último, por los cuales se acordó adquirir un ejemplar de cada tomo que publicase la Biblioteca Bascongada con destino á la de esta Diputacion, pues á su juicio no existe motivo bastante para que se amplie la adquisicion en el número de ejemplares, tanto ya por las razones expuestas en los acuerdos anteriores cuanto que examinado el tomo referido y compulsado con la obra original que existe en el archivo de esta Provincia, se notan en la publicada por el Señor Herran decisiones interesantísimas y lo publicado se encuentra en otras obras y artículos periodísticos que revelaron el modo de discurrir el autor de tan curiosa obra: aparte de que V.E. tiene ya acordado que con carácter oficial se publique por su cuenta y repartan gratuitamente por todos los Ayuntamientos y Provincias Vascongadas la obra completa á que se hace referencia, con otras curiosidades y referencias auténticas que existen en el archivo y Biblioteca provincial. = Tal es el parecer de la informante. V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere mas acertado. = Vitoria 11 de Noviembre de 1877. = Justino Yradier. E. Chillida. Ramon Ortiz de Zarate."

Corres
Jubilacion del Maestro D. Manuel Quintana y Alda

El segundo respecto del expediente de jubilacion del Monte Pío provincial instruido á instancia de Don Manuel Quintana y Alda Maestro que fué de Corres dicho informe, es el que sigue.

Excmo Señor. = La Comision de Asuntos generales ha visto el expediente de jubilacion incoado por D. Manuel Quintana y Alda Maestro de la escuela de Corres en esta provincia, que el Ylmo Señor Gobernador Civil

Presidente de la Junta provincial de Instruccion publica de Alava, remitiera á esta Diputacion con oficio fecha 30 de Octubre proximo pasado de conformidad con el acuerdo de la Diputacion general de 27 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880, y encontrando justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comision del monte pio de jubilaciones de Maestros para acceder á lo pretendido; y = Considerando que segun resulta de los documentos aducidos por el interesado, se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al objeto.= La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilacion declarada por la Junta provincial de Instruccion publica, á favor del indicado D. Manuel Quintana y Alda.= Tal es su parecer; V.E. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.= Vitoria 11 de Noviembre de 1897.= Justino Gradier.= E. Chillida.= Ramon Ortiz de Zarate."

Mazanos
Jubilacion del Maestro D. Francisco Fariñas

El tercero, en lo relativo á la jubilacion del Monte Pio provincial de D. Francisco Fariñas, Maestro de Manzanos. El dictamen copiado literalmente es el siguiente.

"Excmo Señor.= La Comision de Asuntos generales ha visto el expediente de jubilacion incoado por D. Francisco Fariñas y Amuneibar, Maestro de la escuela de Manzanos en esta Provincia que el Ilmo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Instruccion publica de Alava remitiera á esta Diputacion con oficio fecha 30 de Octubre proximo pasado, de conformidad con el acuerdo de la Diputacion general de 27 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880, y encontrando justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comision del Monte Pio de jubilaciones de Maestros para acceder á lo pretendido; y = Considerando que segun resulta de los documentos aducidos por el interesado, se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al objeto.— La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilacion declarada por la Junta provincial de Instruccion pública á favor del indicado D. Francisco Fariñas y Arrucibay.— Tal es su sentir V.E. no obstante acordará lo que estime mas arreglado á justicia.— Vitoria 4 de Noviembre de 1887.— Justino Gradier.— E. Chillida.— Ramon Ortiz de Zárate."

Villodas
Jubilacion del Maestro D. Juan Garcia de Andoin.

El cuarto, en el expediente de jubilacion incoado tambien por D. Juan Garcia de Andoin, Maestro que fué de Villodas. Dicho informe es el que á continuacion se copia. Al

Excmo Señor.— La Comision de Asuntos generales ha visto el expediente de jubilacion incoado por D. Juan Garcia de Andoin, Maestro de la escuela de Villodas en esta Provincia, que el Ylustrísimo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Alava remitiera á esta Diputacion con oficio fecha 30 de Octubre próximo pasado de conformidad con el acuerdo de la Diputacion general de 27 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en 21 de Abril de 1880, y encontrando justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comision del Monte pío de jubilaciones de Maestros para acceder á lo pretendido; y Considerando que segun resulta de los documentos aducidos por el interesado, se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al objeto.— La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilacion declarada por la Junta provincial de Instruccion pública á favor del indicado D. Juan Garcia de Andoin.— Tal es su parecer: V.E. sin embargo resolverá lo que estime mas acertado.— Vitoria 4 de Noviembre de 1887.— Justino Gradier.— E. Chillida.— Ramon Ortiz de Zárate.

Navarrete
Jubilacion del Maestro D. Plácido Lezo y Apellaniz.

El quinto en el promovido con el mismo fin por D. Plácido Lezo y Apellaniz, Maestro que fué del pueblo de Navarrete. El dictamen literalmente copiado dice.

Excmo Señor.— La Comision de asuntos generales ha visto el expediente de jubilacion incoado por D. Plácido Lezo y Apellaniz, Maestro de la escuela de Navarrete en esta Provincia, que el Ilmo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava remitiera á esta Diputación con oficio fecha 30 de Octubre próximo pasado, de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880; y encontrando justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comision del Monte pío de jubilaciones de Maestros para acceder á lo pretendido; y Considerando que según resulta de los documentos aducidos por el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto.— La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública á favor del indicado Don Plácido Lezo y Apellaniz.— Tal es su parecer: V.E. sin embargo acordará lo que crea mas justo.— Vitoria 5 de Noviembre de 1877.— Justino Pradier.— E. Chillida.— Ramon Ortiz de Zarate."

San Roman de Campezo
ordenanzas municipales.

El sexto, respecto del acuerdo que tiene adoptado el Ayuntamiento de San Roman de Campezo para la reforma de sus ordenanzas municipales. El informe es el siguiente: "Excmo Señor.— La Comision de asuntos generales ha examinado la certificacion del acuerdo del Ayuntamiento de San Roman de Campezo adicionando sus ordenanzas municipales, cuyo documento ha sido remitido por el Señor Gobernador Civil de la Provincia; y opina la informante que pueden aprobarse dichas adiciones con la reserva ordinaria.— V.E. no obstante acordará lo que estime mas arreglado á justicia.— Vitoria 5 de Noviembre de 1877.— Justino Pradier.— E. Chillida.— Ramon Ortiz de Zarate."

Vitoria
Sobre la acreditación de pobreza de de

El séptimo, un expediente instruido por el Ayuntamiento de Vitoria para acreditar la demencia y pobreza de José María Manzano y orde mente D. José María Manzano, traslacion al Manicomio.

nar la traslacion á un Manicomio. Dicho informe es el que se inserta á continuacion.

Excmo Señor.— La Comision de Asuntos generales ha examinado el adjunto expediente que el Señor Alcalde del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad remite á V.E. para la aprobacion del auto dictado declarando la demencia y pobreza del alienado José María de Manzano y Arrecho.— Este demente fué trasladado el mes último á esta Ciudad en virtud de acuerdo de la Comision provincial de Madrid en cuyo punto se hallaba, remitiéndose á la vez un extracto del expediente en que se acreditaba que la Madre de dicho alienado D.a María Josefa de Arrecho, habia solicitado su ingreso en el Hospital provincial; que padecia de accesos de enagenacion mental que ocasionaban un peligro para el enfermo y su familia, y que era natural de esta Ciudad.— Por mas que no se expresa, es indudable que el ser dicho alienado natural de esta Ciudad ha sido la causa de su traslado, pero la Comision provincial no pudo acordar desde luego su reclusion en el Manicomio por que antes era necesario que por la Alcaldía de Vitoria se rectificaran las diligencias practicadas en Madrid, y principalmente se acreditara si era ó no pobre, antecedente que era desconocido.— Practicadas estas diligencias se remite á V.E. el expediente en el que consta ratificado el estado de demencia del José María de Manzano Arrecho segun así se acredita por el certificado de los facultativos titulares que dicen padece una perturbacion mental de índole histérica con delirio melancólico que hace sea necesario su traslado á un Manicomio, y se comprueba tambien que es natural de esta Ciudad; pero respecto de la pobreza, como no ha sido posible encontrar en la poblacion parientes ni persona alguna que conozca al demente, solo se hace la indicacion de que la casa N.º 149 de la Calle Correría, aparece en la Estadística á nombre de D. Pedro del Manzano, vecino de Madrid, cuya finca no pagó contribucion desde el año de 1892 por estar desalquilada y que se supone pueda ser del

D. Pedro Padre del demente.— La Comision que suscribe entiende que deben ampliarse las diligencias relativas á la determinacion de la pobreza, porque fijandose en la partida de nacimiento del demente de que se trata, observa, que es descendiente de una de las principales familias de esta Ciudad, ó sea nieto de D. Diego Maria de Arrechea y Mugor, Baron de Rocha, é hijo de D. Pedro Alcantara del Manzano que el año 1868 que tuvo lugar el nacimiento del alienado era Capitan de Estado Mayor, que debió fallecer segun antecedentes de esta Comision en el empleo de Coronel y por lo tanto se presume que la Madre del demente, y aun este tengan bienes suficientes para atender á su sostenimiento, y lo es tambien que la Madre disfrute pension de Viudedad.— En su consecuencia, la Comision es de parecer que debe desde luego V.E. acordar el traslado al Manicomio de Valladolid del demente José Maria del Manzano y Arrechea, autorizandose al efecto al Señor Alcalde de esta Ciudad, y que dicha Autoridad practique las diligencias consiguientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 3º del Reglamento de Beneficencia para justificar cumplidamente si son ó no pobres dicho demente ó su Madre, averiguando al efecto el domicilio en Madrid de la expresada Señora Dª Maria Josefa de Arrechea Viuda del Coronel de Estado mayor del Ejército D. Pedro Alcantara del Manzano y Bolaño, recibiendo declaracion á dicha Señora y á los parientes vecinos ó personas que puedan esclarecer el punto de que se trata, y en una palabra al fin indicado practicase la Alcaldía de Vitoria las diligencias que considere conducentes, dando cuenta de su resultado á este Centro para resolver si debe continuar atendiendo al sostenimiento del enfermo de que se trata ó ha de dejarlo á disposicion de la familia.— V.E. sin embargo resolverá lo que considere mas procedente.— Vitoria 5 de Noviembre de 1897.— E. Chillida.— Justo Gradier.— Ramon

Vitoria
Traslacion al
Manicomio
de Micaela Ma-
teo Alda y
Zalaverria

Ortiz de Zarate."

Y el octavo, en otro expediente que ha instruido tambien el Ayuntamiento de Vitoria para acreditar la demencia y pobreza de Micaela Mateo Drafosa de Alda y Zalaverria á fin de que por la Diputacion se ordene su traslacion á un Manicomio. El dictamen dice así:

Excmo Señor.= La Comision de Asuntos generales á la que V.E. se sirvió encargar el estudio de este expediente, ha cumplido gustosa con su cometido y debe manifestar que dichas diligencias se han instruido en la Alcaldía del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad con objeto de ratificar las ya practicadas en Madrid declarando el estado de demencia de Micaela Mateo Drafosa de Alda y Zalaverria, natural de esta Ciudad.= Segun el certificado expedido por los Medicos del Hospital Civil de Santiago de esta Ciudad, la expresada enferma padece cierto grado de apatia mental de forma agresiva, por lo que es indispensable su traslado á un Manicomio donde á la vez que se atienda á su curacion sea vigilada evitandose el que atente contra persona alguna.= Queda acreditado tambien que es natural de esta Ciudad bautizada en la Parroquia de San Vicente Martir, y no consta antecedente alguno de que posea bienes de ninguna clase, ni que hayan podido hallarse pariente ni persona alguna que en esta Ciudad conozca á la expresada enferma.= Como la referida demente se hallaba avecindada en Madrid donde vivia con su marido D. Gustavo Budique, en la Calle de Lopez de Haro N.º 8 cuarto bajo, sera conveniente que para dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en el capitulo 3.º del Reglamento de Beneficencia de la Provincia, se amplie el expediente, previa declaracion del marido de la demente para determinar si son ó no pobres este y su Esposa, profesion á que se dedican, alquiler que pagan por la habitacion y en una palabra practicara al efecto indicado, las diligencias que juzgue necesarias la Alcaldia de Vitoria, dando cuenta de su resultado á este Centro.= Esto no obs tanto y sin perjuicio de la resolución definitiva que pueda dictarse, la informante es de parecer que V.E. debe autorizar al expresado Señor Alcalde para que desde luego y con las formalidades necesarias disponga el traslado de la demente Micaela Mateo Pedrosa de Aldo y Salaverría, donde quedará á disposición de esta Provincia y en el mismo establecimiento permanecerá hasta su curación ó fallecimiento si es que el resultado de las nuevas diligencias no exigiese la modificación de este acuerdo.— Esto no obstante V.E. con su superior ilustración resolverá lo que juzgue mas conveniente.— Vitoria 5 de Noviembre de 1877.— Justino Iradier y Chilliche.— Ramon Ortiz de Zarate."

Iruraiz,
Pide rebaja en la cuota de Hoja de hermandad

También quedó aprobado otro dictamen presentado por la Comision de Hacienda provincial en la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Iruraiz pidiendo rebaja en el cupo que tiene señalado el expresado municipio por el concepto de Hoja de hermandad, en vista de haber disminuido su vecindario. El informe es el que sigue:

"Exmo. Señor.— La Comision de Hacienda provincial, ha examinado la instancia elevada en 17 de octubre último por el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Iruraiz, en la que á nombre y por acuerdo de la Junta municipal del distrito, su presidida solicita se rebaje al mismo la cuota que tiene asignada como contingente provincial por el concepto de Hoja de hermandad en la parte proporcional que le corresponda al menor número de vecinos pagadores con cuenta en la actualidad, y la informante en su virtud opina, que si bien no existen por ahora términos hábiles para acceder á lo solicitado, debe sin embargo tenerse presente esta reclamación para cuando se conozca oficialmente el resultado del nuevo Censo de población que en breve debe llevarse á cabo.— Así lo siente la Comision, V.E. sin embargo con su elevado criterio acordará como siempre lo que considere mas oportuno.—

Vitoria 6 de Noviembre de 1897.= Alvaro Elio.= Dionisio de Oñate.= Joaquin de Urbina."

Ylarduya
Respecto á la perforacion de la peña de Larrondo, y construccion de Caminos

Como los anteriores mereció la aprobacion de V.E. el informe que evacua la Comision de Montes y Caminos respecto del expediente seguido para la perforacion de la peña de "Larrondo" y construccion de Caminos de acceso á la Loboa de Lecea á objeto de que en todas epocas puedan pernotar en estas las ganaderias del pueblo de Ylarduya. Dice asi el informe.

"Excmo. Señor.= La Comision de Montes y Caminos, se ha hecho cargo del expediente seguido por consecuencia de haber solicitado el pueblo de Ylarduya permiso y subvencion para perforar la peña de "Larrondo" y construir caminos de acceso á la Goboa de Lecea, con cuyas obras podrán pernotar en esta grata tanto en verano como en invierno, las ganaderias de dicho pueblo.= Resulta que si bien se consignaba en el expediente la conformidad del Ayuntamiento de Asparrena para la realizacion de las obras, no aparecia la de los San Millan y Salvatierra, por lo que V.E. en su sesion de 26 de Abril último tuvo de acordar se cumpliese dicho requisito.= Asi se ha hecho, pero los Ayuntamientos citados al conceder su autorizacion imponen ciertas condiciones, en vista de lo cual la que informa cree preciso que se pongan de acuerdo los interesados y conseguido esto lo participen á este Centro para que adopte resolucion, quedando facultada la Comision provincial para hacerlo, de no estar reunida la Diputacion.= V.E. no obstante acordará lo que considere mas acertado.= Vitoria 5 de Noviembre de 1897.= Santiago Gonzalez Mateo.= Tomas Salazar."

Luna
Condonacion de una multa impuesta de 15 pesetas.

A propuesta de la Comision de Montes y Caminos, la Diputacion acordó condonar la multa de 15 pesetas impuesta al Concejo de Luna por ejecutar obras locales con recursos de montes sin la autorizacion de este Centro, previniendole que en lo sucesivo cumpla estrictamente las prescripciones reglamenta rias para la inversion de recursos de la clase de que se trata. El dictamen textualmente copiado es el siguiente. "

Excmo Señor. — La Comision de Montes y Caminos encargada por V.E. de informar y proponer lo procedente en la instancia elevada por la Junta administrativa del pueblo de Luna, correspondiente al Ayuntamiento de Cuartango, solicitando se le rebaje ó condone la multa de 15 pesetas impuesta por la Comision provincial, por haberse propasado á aquel Concejo á efectuar obras locales sin la competente autorizacion de este Centro, toda vez que lo hicieron con recursos de montes otorgados al efecto: oido el parecer del Señor Arquitecto de Provincia consultado por la informante; es de sentir que puede V.E. servirse acordar segun lo solicitado, ó sea relevar al Concejo recurrente por esta vez del pago de la multa de referencia, pero apercibiendole para que en lo sucesivo se atenga estrictamente á las prevenciones de las ordenanzas de montes de la Provincia encuanto á la inversion de productos forestales, cuyo cumplimiento se exigirá con todo rigor. — Tal es la opinion de los que suscriben; V.E. no obstante acordará lo mas acertado. — Vitoria 24 de Noviembre de 1877. — Tomas Salazar. — Santiago Gonzalez Mateo."

Belunza
El vecindario solicita autorizacion para invertir el sobrante de recursos de montes entre los vecinos para remediar sus necesidades

Previo informe de la dicha Comision quedó desestimada la instancia del pueblo de Belunza, solicitando se le autorice para invertir el sobrante de la ultima venta de montes, en remediar las necesidades del vecindario. Dice asi el informe. "

Excmo Señor. — La Comision de Montes y Caminos ha visto la instancia de la Junta administrativa del pueblo de Belunza solicitando se le autorice para invertir 1,649 pesetas 57 centimos que posee como sobrante de la ultima venta de arboles y leñas, en se remedian las necesidades de aquel vecindario por efecto de las malas cosechas recogidas en los ultimos años: Considerando que no obstante lo informado por el Ayuntamiento de Urcabustaiz, no pueden aplicarse al caso presente las disposiciones del articulo 8.º de las ordenanzas por que no se demuestra la perdida de cosechas que se invoca, y que por otra parte bastante se hace por este Centro con otorgar como ha otorgado al pueblo recurrente recursos de montes para pago de sus deudas locales; la informante entiende que no hay terminos bastantes conocidos para acceder á lo solicitado por la representacion del pueblo de Belunza y por consiguiente que se esta en el caso de ordenarle que sin mas dilacion constituya en la Tesoreria de Provincia el deposito de las 1,649'04 pesetas segun lo dispuesto por la Comision provincial, sin dar lugar á medidas de rigor que en caso contrario se adoptaran desde luego contra el Alcalde de barrio bajo cuya responsabilidad se entiende dicho servicio.— Tal es el sentir de la informante: V. E. sin embargo con su elevado criterio acordara como siempre lo mas acertado.— Vitoria 1 de Noviembre de 1877.— Tomas Salazar.— Santiago Gonzalez Mateo.”

Vitoria
D. Macario
L. de Arcaute
solicita condona
cion de una mul
ta impuesta
por corta abu
siva de arboles

La misma aprobacion merecio otro dictamen por lo que la Comision de Montes y Caminos propuso se acuerde no haber lugar á la rebaja de una multa impuesta á D. Macario L. de Arcaute vecino de Vitoria por corta de arboles en el monte comun de Narbaja. El informe es como sigue.

Excmo Señor.— La Comision de Montes y Caminos ha examinado la instancia y antecedentes á que se refiere la suplica de D. Macario L. de Arcaute vecino de Vitoria, al objeto de que se le rebaje alguna cantidad de la multa de 377 pesetas que ha satisfecho en Tesoreria de Provincia por acuerdo de la Comision permanente, con motivo de una corta abusiva de arboles en el monte comun de Narbaja, y no siendo de estimarse las alegaciones de dicho Señor especialmente en lo que respecta al mas ó menos lucro obtenido del aprovechamiento de arboles, comprados al pueblo de Narvaja, lo cual no puede atenuar en manera alguna la falta cometida por el recurrente, terminantemente prescripto ademas en el articulo 72 de las Ordenanzas de Montes de la Provincia, que declara responsable á todo rematante, de los daños que se causen dentro de los limites de la marcacion y una zona de 60 metros al rededor, en cuyo caso se encuentra la falta cometida por el Señor Arcauto; la que suscribe es de parecer que procede se acuerde por V.E. no haber terminos bastantes para acceder á lo solicitado por dicho Señor, declarando firme la determinacion de la Comision provincial adoptada con fecha 2 de Julio proximo pasado.— Asi opina la informante V.E. sin embargo acordará lo mas justo y acertado.— Vitoria 4 de Noviembre de 1897.— Tomas Salazar.— Santiago Gonzalez Mateo."

Yurre
El vecindario solicita dos árboles de chopo para cada vecino, por la escasez de recursos.

Fué aprobado tambien el dictamen de la citada Comision de Montes y Caminos en que propone se desestime la pretension del pueblo de Yurre relativa á que se autorice el aprovechamiento de dos arboles en favor de cada vecino, para atender la escasez de recursos de aquel vecindario. El informe literalmente copiado es como sigue.

"Excmo Señor.— La Comision de Montes y Caminos, enterada de la instancia elevada á V.E. por el Alcalde de barrio de Yurre solicitando el aprovechamiento de dos arboles por cada vecino, ó sean en total 16, de los que poseen en ejidos comunes con destino á remediar el estado precario de sus habitantes debido á la esterilidad de la última cosecha; entiende, que no estando este caso comprendido en las disposiciones del articulo 8º de las Ordenanzas de Montes de la Provincia, procede que V.E. declare que aun con sentimiento no puede acceder á lo solicitado por la autoridad local del pueblo de Yurre, puesto que la esterilidad de la cosecha invocada, no es bastante á justificar semejante concesion.— V.E. no obstan lo acordará como siempre lo que estime mas justo.— Vitoria 4 de Noviembre de 1897.— Tomas Salazar.— Santiago Gonzalez Mateo."

Mandojana. El vecindario solicita para poder vender 50 carros de leña para remediar sus necesidades por haberles apedreado la ultima cosecha

La misma aprobacion mereció otro informe de la repetida Comision evacuado respecto de la instancia que dirige el pueblo de Mandojana, pidiendo se le autorice para el aprovechamiento de cincuenta carros de leña para remediar las necesidades del vecindario, cuya ultima cosecha fué apedreada. Dicho informe es el que á continuacion se inserta.

"Excmo. Señor.— La Comision de Montes y Caminos á quien V.E. se ha dignado interesar el correspondiente informe en la instancia suscrita por el alcalde de barrio de Mandojana del Ayuntamiento de Foronda, suplicando autorizacion para el aprovechamiento de cincuenta carros de leña del monte comun de dicho pueblo á fin de aminorar, de este modo las consecuencias que experimenta el vecindario, privado como se ve de la cosecha de este año por efecto de un pedrisco descargado en los campos de aquella jurisdiccion; es de sentir, que tratandose como se trata de la perdida de la cosecha, procede que acuerde V.E. la aplicacion del articulo 8º de las Ordenanzas de Montes de la Provincia y admitir en principio la reclamacion, á reserva y sin perjuicio, de que por la Comision provincial se averigüe en la tramitacion del expediente la cuantia é importancia de la perdida sufrida, y en relacion de esta puede otorgar los recursos solicitados por el pueblo de Mandojana al fin indicado.— Asi opina la que suscribe sin embargo de lo cual acordará V.E. lo que crea mas justo.— Vitoria 4 de Noviembre de 1897.— Tomas Salazar.— Santiago Gonzalez Mateo."

Se procedió á la lectura del dictamen que presenta la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial en el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Añana con motivo de la autorizacion concedida á D. Santiago Martinez de Lapuera, para establecer un deposito de vinos y chacolí en la planta baja de la casa en que habita; y á peticion del disp tado D. Benito de Guinea se acordó quedase sobre la mesa.

Por igual causa quedó también sobre la mesa otro informe que evacua la propia Comisión con motivo de la alzada del Alcalde del Ayuntamiento de Salvatierra, contra un acuerdo de la Comisión provincial que le obligó á satisfacer los gastos que en el Hospital de Pamplona, originaron dos pobres enfermos naturales de aquella Villa.

Y por último la Diputación prestó su aprobación á tres dictámenes de la indicada Comisión Revisora de la provincial, emitidos en los siguientes asuntos.

Turiso
Anulacion del reparto de consumos del corriente año

El primero, en la alzada de varios vecinos del pueblo de Turiso, á consecuencia de la anulación del reparto de consumos del mismo del corriente año. El informe dice así.

Excmo Señor. La Comisión Revisora de los asuntos de la provincial, ha examinado el escrito de alzada que con fecha 24 de Octubre último dirigen varios vecinos del pueblo de Turiso, en solicitud de que se revoque el acuerdo de la misma de 13 del propio mes por el que se declaró nulo y de ningun valor el remate de consumos celebrado el dia 7 de Junio anterior, por la Junta administrativa de dicho pueblo, y que como consecuencia queden tambien sin efecto los expedientes de juicios administrativos sobre supuestas defraudaciones seguidos despues con este motivo, que el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Salcedo remitió á esta superioridad en grado de apelacion.= Vistos todos cuantos antecedentes se relacionan con el asunto.= La informante, haciendo suyos por encontrarlos conformes y arreglados todos los fundamentos y consideraciones que sirven de base al recurrido acuerdo de la Comision provincial de 13 de Octubre, es de parecer debe V.E. servirse confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos, desestimando por lo tan

6 Valderejo
D. Francisco
Vallejo recla
ma contra el
reparto de con
tribucion so
bre la propie
dad, del año
de 1897.

el recurso de alzada, de que se trata intentado contra el mismo.= V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime mas acertado.= Vitoria 4 de Noviembre de 1897.= Alvaro Elio.= Tomas Salazar."

Y el segundo en otro recurso de alzada que promueve D. Francisco Vallejo y Gabanes, contra el acuerdo de aprobacion del reparto de contribucion sobre la propiedad del Ayuntamiento de Valdejo para el año 1897.= Dicho informe es el que a continuacion se copia.

Excmo. Señor.= La Comision Revisora de los asuntos resueltos por la provincial se ha enterado detenidamente del recurso elevado ante V.E. por D. Francisco Vallejo y Gabanes, vecino de Lalastra, alzandose de un acuerdo adoptado en 17 de Julio último por el cual la Comision provincial aprobó el reparto de contribucion sobre la propiedad del Ayuntamiento de Valderejo para el año 1897, y dispuso se manifestara al expresado Señor Vallejo que este Centro no era competente para instruir la causa ó sumario á que se refiere el recurrente en su solicitud; y teniendo á la vista el expediente de referencia y considerando fundadas las razones en que la Comision provincial fundaba su resolucion antedicha la informante es de parecer que debe V.E. confirmar en todas sus partes el acuerdo apelado, y desestimar por consiguiente la alzada del referido D. Francisco Vallejo y Gabanes.= No obstante V.E. con la ilustracion que le distingue, dispondrá segun costumbre, lo mas arreglado á justicia.= Vitoria 5 de Noviembre de 1897.= Alvaro Elio.= Tomas Salazar.= Justino Gradier.

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Señor Presidente de la Corporacion con nosotros los infrascritos secretarios de que certificamos.

Elio

Santiago Lóp. Mateo

Eleodoro Ramírez Olano

ADM- 901- ADL- 09- 018

Sesion celebrada por la Diputación provincial el dia [illegible] de Noviembre de 1877.

Presentes

Señor Elio
Diputado [illegible]
Sr. [illegible]
Salazar
[illegible]
Molina
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Santa María
[illegible]
Vergara
Lóp. Mateo
[illegible]
Ramírez Olano.

[illegible]
[illegible]
[illegible]

En la Ciudad de Vitoria á [illegible] de Noviembre [illegible] en la sala de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Álava, [illegible] se reunieron los Señores Diputados que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Don [illegible] Elio, [illegible] de la Diputación, [illegible] con objeto de [illegible]

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

[illegible] de la Comision [illegible] [illegible] para [illegible] Presidente de la Diputación [illegible] esta Diputación.

Dada [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] de que [illegible] [illegible] en la [illegible] por [illegible] Diputación [illegible] [illegible] y [illegible] por todos los Señores Diputados [illegible] [illegible] [illegible] Molina. Se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] por [illegible]

A continuacion fué leida [illegible] [illegible] la Comision [illegible] [illegible] Señor Don [illegible] Presidente de la [illegible] [illegible]